

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:	
Referencia: ANEXO II D	
ANEXO II D - CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO DE MULTAS CON CUOTAS	
Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este ac	RES (er y N° de Registro domicilio
PRIMERO: Antecedentes: En el Expediente DNM N°, mediante Acta Circunstano Infracción N° se ha determinado a EL INFRACTOR una multa que asciende a la suma o	de pesos N° 25.871 entido la cional de
SEGUNDO: Naturaleza del beneficio: El monto de la multa ha quedado reducido a la suma o	

TERCERO: Incumplimiento: La caducidad del presente Convenio de Facilidades de Pago operará automáticamente en caso de incumplimiento de DOS (2) cuotas consecutivas, o TRES (3) alternativas del total de

las acordadas o si al vencimiento del plazo del plan, se verificaren cuotas pendientes de pago, lo que habilitará a la DNM a reclamar el monto de la sanción de multa originaria prevista en el punto Primero, con deducción de las cantidades a valor nominal que EL INFRACTOR hubiere abonado hasta ese momento. Sin perjuicio de lo anterior, por cada día de mora en el pago de la cuota que corresponda, EL INFRACTOR deberá abonar intereses moratorios a una tasa del SIETE COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (7,37%) mensual.

CUARTO: En este acto el infractor desiste a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

QUINTO: Los pagos deberán realizarse -mediante Boleta Electrónica- en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursales Bapro pagos habilitadas y demás canales que disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

SEXTO: Competencia judicial: Cualquier desinteligencia que surja en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterla a decisión de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año